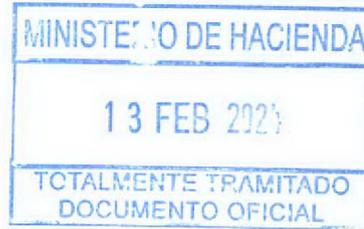




Asesoría Jurídica  
LNS/JVC  
E11316/2023



SANTIAGO, 13 FEBRERO 2024

EXENTO N° 73

MODIFICA DECRETO EXENTO QUE INDICA EN EL SENTIDO QUE SE SEÑALA

VISTOS:

La Ley N° 21.516, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Exento N° 458 de 14 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 30, de 2015 y la Resolución N° 7, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por el Decreto Exento N° 458 de 14 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, se aprobó el convenio sobre rendición de cuentas de la subvención presidencial otorgada a la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil.

2. Que, resulta necesario modificar el señalado decreto exento, a fin de aclarar en dicho acto administrativo, en uso de la facultad que establece el artículo 62 de la Ley N° 19.880, la transferencia en cuotas de los montos de la subvención presidencial y la imputación correspondiente, de conformidad al convenio que por dicho acto se aprueba.

DECRETO:

1. **MODIFÍCASE** el Decreto Exento N° 458 de 14 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda, en el sentido de reemplazar sus resueltos Nos. 3 y 4 por los siguientes:

“3. **DISPÓNGASE**, que la Tesorería General de la República, a través de la oficina correspondiente y con cargo al programa de caja, transfiera a la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, la cantidad de \$197.694.000.- (ciento noventa y siete millones seiscientos noventa y cuatro mil pesos) como primera cuota de la subvención presidencial, correspondiente al 70 % del monto total, para la realización del proyecto referido en el convenio que se aprueba por este decreto exento. El pago de la cuota o cuotas siguientes será efectuado una vez que la entidad beneficiaria haya rendido cuentas respecto de los hitos de avance del proyecto, lo que será comunicado a la Tesorería General de la República.

4. **IMPÚTESE** el gasto indicado al siguiente ítem de la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023: 50.01.02.24.01.002 Subvenciones \$197.694.000.- (ciento noventa y siete millones seiscientos noventa y cuatro mil pesos). Déjase constancia que la entrega de la o las siguientes cuotas se hará con cargo a la respectiva ley de presupuestos, siempre que se contemplen recursos necesarios para tales fines y el convenio sobre rendición de cuentas se encuentre vigente.”



E11316/2023

2. DÉJASE constancia que, en todo lo no modificado, permanece vigente el Decreto Exento N° 458 de 14 de diciembre de 2023, del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA



Visación Subsecretaría de Hacienda (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

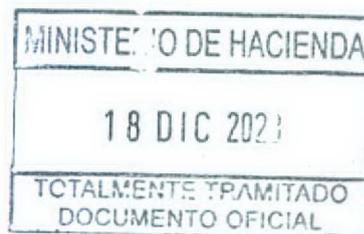
Saluda Atte. a usted

A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. Ríos Martínez". The signature is fluid and cursive, written over a thin horizontal line.

**MARCIA RÍOS MARTÍNEZ**  
Subsecretaria de Hacienda (S)



Asesoría Jurídica  
LNS/JVC/GMR  
E11316/2023



**APRUEBA CONVENIO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL OTORGADA A LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**

SANTIAGO, 14 DICIEMBRE 2023

EXENTO Nº 458

VISTOS:

La Ley Nº 21.516, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023; el Decreto Supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 273, de 2023, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Oficio Ordinario Nº 816, de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República y antecedentes complementarios recibidos el 4 de diciembre de 2023; la Resolución Nº 30, de 2015 y la Resolución Nº 7, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley Nº 21.516, en la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01, Asignación 002, Subvenciones, Glosa Nº 01, establece respecto de las subvenciones presidenciales, que *“Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos”*.

2. Que, se ha celebrado un convenio sobre rendición de cuentas de la subvención presidencial otorgada a la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE**, el convenio sobre rendición de cuentas de la subvención presidencial otorgada a la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, cuyo texto se inserta a continuación:

**“CONVENIO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL**

En Santiago de Chile, a 20 de noviembre de 2023, entre la Presidencia de la República, representada por su Directora Administrativa, Sra. Antonia Valentina Rozas Fiabane, cédula nacional de identidad Nº 15.380.459-1, ambas domiciliadas en Palacio de La Moneda, calle Moneda S/N, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también la “Presidencia”); la Subsecretaría de Hacienda, representada por la Subsecretaria, Sra. Heidi Berner Herrera, cédula nacional de identidad Nº 10.557.740-0, ambas domiciliadas en calle Teatinos Nº 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también la “Subsecretaría”); y, la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, R.U.T. Nº 65.409.160-9, representada legalmente por doña Carmen Angélica Romero Quero, cédula nacional de identidad Nº 8.095.742-4, ambos domiciliados en Marchant Pereira Nº 201, Oficina 201, comuna de Providencia, Región Metropolitana, (en adelante también la “Entidad Beneficiaria”), se ha acordado el siguiente Convenio sobre Rendición de



Cuentas que fija la modalidad para que la referida entidad beneficiaria con subvención presidencial, rinda las cuentas provenientes de los ingresos y egresos relativos a dicha subvención.

## I. MARCO NORMATIVO

1. **Ley Nº 21.516, de Presupuestos de ingresos y gastos del Sector Público correspondiente al año 2023; y las instrucciones dictadas conforme a ésta.**

La Ley de Presupuestos establece en "Subsidios", de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 002, Subvenciones, de la Ley Nº 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público correspondiente al año 2023, la siguiente Glosa:

Glosa Nº 1: *"Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos"*.

2. **Ley Nº 19.862, que Establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; y el Decreto Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.862.**

El artículo 5 letra e) del Reglamento de la Ley Nº 19.862 prescribe que: *"La inscripción de cada operación de transferencia deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:*

*e) El objeto o destino de la aplicación de dichos fondos públicos, con indicación de los trabajos, actividades o comisiones encargadas;"*.

3. **Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General del República, que Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.**

*"Todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que custodie, administre, recaude, reciba, invierta o pague fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios o entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, están obligados a rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, y en caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tengo a su cargo, debidamente documentado, a requerimiento del Órgano de Control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores"*.

## II. SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL.

El propósito de la subvención presidencial es colaborar en el financiamiento del proyecto que se detalla en el presente convenio, desarrollado en el marco del objeto social de la entidad beneficiaria, según se acredita de acuerdo con los antecedentes que se han tenido a la vista al momento de la suscripción del presente convenio, y el cual corresponde al siguiente:

*"(...) Promover el desarrollo y la difusión de la cultura y el arte en los ámbitos del teatro, la danza, la música y las artes escénicas..."*

<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	Desarrollo de Festival Internacional Teatro a Mil, edición 2024.
<b>OBJETO O DESTINO DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS</b>	Contribuir a que el arte contemporáneo y las artes escénicas sean fundamentales en la vida de las personas, brindado acceso a espectáculos de estándar mundial.

<b>ACTIVIDADES A DESARROLLAR</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Costo artístico (Pago a compañías nacionales e internacionales; pago a artistas tales como directores, asistente de dirección, actores, actrices, músicos, manipuladores, entre otros; pago a obras de territorios creativos; derechos de autor).</li> <li>2. Coordinador de producción técnica general, coordinador de producción logística, encargada de traslados, coordinador de bodega; community manager.</li> <li>3. Compra de pasajes.</li> <li>4. Servicios de producción técnica (servicios de sonido y microfonía; servicios de proyección, pantallas y cámaras).</li> <li>5. Costos de comunicación y difusión (servicios de pantallas vía pública; servicio de impresión de Rodaposte).</li> </ol>
----------------------------------	---

### III. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO.

1. El total del monto aprobado para la Entidad Beneficiaria corresponde a la suma de \$282.420.000.- (doscientos ochenta y dos millones cuatrocientos veinte mil pesos).
2. El Presupuesto aprobado, indica los montos a asignar según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DETALLADO ÍTEMS	MONTO (\$)
Ítem 1. Costo artístico (Pago a compañías nacionales e internacionales; pago a artistas tales como directores, asistente de dirección, actores, actrices, músicos, manipuladores, entre otros; pago a obras de territorios creativos; derechos de autor).	155.000.000
Ítem 2. Coordinador de producción técnica general, coordinador de producción logística, encargada de traslados, coordinador de bodega; community manager.	15.895.102
Ítem 3. Compra de pasajes	59.067.390
Ítem 4. Servicios de producción técnica (servicios de sonido y microfonía; servicios de proyección, pantallas y cámaras).	37.457.508
Ítem 5 Costos de comunicación y difusión (servicios de pantallas vía pública; servicio de impresión de Rodaposte).	15.000.000
<b>APORTE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL</b>	<b>282.420.000</b>

3. El plazo para la ejecución total del Proyecto será de 6 meses una vez recibidos recursos por la Entidad Beneficiaria. Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia.
4. El monto efectivo del aporte será transferido a la Entidad Beneficiaria en cuota(s), atendiendo el cumplimiento del objeto o destino de la aplicación de los fondos, la naturaleza e hitos del convenio, así como también, el avance efectivo del proyecto. Se fijarán el(los) hito(s) de ejecución y las respectivas transferencias, no pudiendo efectuarse nuevas hasta que los mismos sean completados. La determinación de los referidos hito(s) de ejecución, que den cuenta del avance efectivo del proyecto, se realizará atendiendo el cumplimiento del objeto o destino de la aplicación de los fondos y la naturaleza, en acuerdo con las partes, a propuesta de la Entidad Beneficiaria.



La definición de uno o más hitos de avance y parcialidades a transferir, serán requeridos en aquellos casos que así lo amerite según el cumplimiento del objeto o destino de la aplicación de los fondos.

5. Documentos que se aceptarán como respaldo de los ítems aprobados:

ÍTEM	NOMBRE	DOCUMENTOS DE RESPALDO
1	Costo artístico (Pago a compañías nacionales e internacionales; pago a artistas tales como directores, asistente de dirección, actores, actrices, músicos, manipuladores, entre otros; pago a obras de territorios creativos; derechos de autor).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago F29) e informe(s) de actividades</li> <li>- Factura(s) con detalle, contrato(s) comprobante de pago F29</li> <li>- Invoice, contrato, Swift y F50</li> <li>- Nota de cobro, comprobante de pago F29</li> </ul>
2	Coordinador de producción técnica general, coordinador de producción logística, encargada de traslados, coordinador de bodega; community manager.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades</li> </ul>
3	Compra de pasajes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Factura(s) con detalle.</li> <li>- Comprobante de pago</li> </ul>
4	Servicios de producción técnica (servicios de sonido y microfonía; servicios de proyección, pantallas y cámaras).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Factura(s) con detalle.</li> <li>- Comprobante de pago</li> </ul>
5	Costos de comunicación y difusión (servicios de pantallas vía pública; servicio de impresión de Rodaposte).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Factura(s) con detalle.</li> <li>- Comprobante de pago</li> </ul>

#### IV. ACERCA DEL PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, SEGÚN LAS RESOLUCIONES Nº 30 DE 2015, Y 1.858, DE 2023, AMBAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

1. El expediente de la rendición de cuentas corresponderá a la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.
2. La rendición de cuentas de subvención presidencial estará constituida por:

Las rendiciones de cuentas serán realizadas en el o los sistemas exigidos para estos fines. Por ejemplo, hoy la Subsecretaría de Hacienda posee el Sistema de Subvenciones Presidenciales (SISUBPRE), que cumple con las condiciones para adjuntar toda la documentación que se detalla a continuación:

- a) El o los informes de rendición de cuentas, serán preparados en los formatos exigidos, estos serán enviados oportunamente.
- b) Los documentos que acrediten la transferencia percibida por concepto de subvención presidencial, con timbre y firma de la Entidad Beneficiaria.



- c) La documentación auténtica que acredite los desembolsos realizados, con la respectiva evidencia del pago realizado. Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel, se considerará auténtico sólo el documento original.
  - d) Como se trata de la rendición de una subvención presidencial, deberá especificarse en el informe de rendición de cuentas y en cada uno de los documentos de respaldo, el origen de los recursos y nombre del proyecto financiado.
  - e) Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia. Las organizaciones podrán solicitar en casos calificados, incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán consignarse en el presente convenio sobre rendición de cuentas.
3. No se entregarán nuevos fondos a aquellas instituciones que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de aportes anteriormente otorgados.
  4. En caso de que se establezca la transferencia por parcialidades del monto de la subvención, no se entregarán las parcialidades pendientes a aquellas entidades beneficiarias que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de los hitos de avance del proyecto que se hayan fijado en el presente convenio sobre rendición de cuentas.
  5. En el caso que el pago de cuotas pueda comprometer ejercicios presupuestarios de años siguientes, la entrega de tales recursos estará condicionada a que las respectivas leyes de presupuestos contemplen recursos necesarios para tales fines y el convenio sobre rendición de cuentas se encuentre vigente.
  6. La Presidencia de la República será responsable de lo que se establece a su respecto en el Convenio de Colaboración sobre Procedimiento de Gestión de Subvenciones Presidenciales, suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Presidencia de la República, aprobado mediante la resolución exenta N°103, de 2018, de la Subsecretaría de Hacienda.
  7. La Subsecretaría de Hacienda será responsable de:
    - a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado. Puede contemplar la entrega de informes de avance de la inversión y de ejecución de actividades.
    - b) Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos e hitos previstos en el acto que ordena la transferencia, la que deberá efectuarse de forma mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
    - c) En caso de no existir gastos en un determinado mes, la Subsecretaría de Hacienda deberá verificar que la Entidad Beneficiaria haya informado de igual forma en los actos establecidos, señalando **“sin movimiento”**.
    - d) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias.
- V. NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.**
1. La presentación de las rendiciones de cuentas y sus revisiones, se realizarán en la Subsecretaría de Hacienda, mediante los formatos requeridos, los que serán enviados oportunamente. La Subsecretaría revisará la correcta inversión de los fondos entregados y el cumplimiento de los objetivos pactados.



2. En ningún caso los recursos deben ser depositados en cuentas bancarias particulares o de otras Instituciones, considerando el depósito del aporte sólo en la cuenta oficial de la institución debidamente individualizada.
3. No se aceptarán los siguientes documentos para rendir cuentas:
  - a) Fotocopias.
  - b) Escáner de documentos.
  - c) Vales de uso interno.
  - d) Facturas, boletas de compraventa, boletas de prestación de servicios y demás documentos tributarios que no sean originales, auténticos y que no estén emitidos a nombre de la entidad beneficiaria con la subvención presidencial.
  - e) Las facturas y boletas de prestación de servicios, deberán indicar en su glosa que el pago fue **realizado con recursos de la Subvención Presidencial**. Además, la entidad beneficiaria deberá consignar en cada documento, con su puño y letra o con un timbre, el nombre del proyecto financiado.
  - f) En ningún caso se podrá presentar documentos de respaldo con alteraciones remarcaciones o enmendaduras. En caso de acompañarse dichos documentos en la forma señalada, estos no serán considerados en la rendición de cuentas.
  - g) No se podrá presentar los pagos de multas e intereses de ningún tipo, ni el pago de las obligaciones tributarias o previsionales. Si las hubiere, estas serán rebajadas.
  - h) No se podrá presentar en rendición de cuentas, pagos de consumos básicos (luz, agua, telefonía, gas, internet, etc.), pago de reposición de servicios o el pago de servicios anexos a telefonía tales como: llamadas larga distancia internacional, llamadas a celulares, servicios de información, etc.
  - i) Los gastos extras incurridos por concepto alimentación (propinas) o por concepto de compras de implementación o equipamiento u otras que necesiten traslados (fletes) deberán ser evaluados en su mérito, atendiendo el cumplimiento del objeto o destino de la aplicación de los fondos, la naturaleza e hitos del convenio, así como también, el avance efectivo del proyecto
  - j) No se podrá rendir sueldos de directores según lo dispuesto en el artículo 551-1, del Código Civil que señala que: *"Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la asociación encomiende alguna función remunerada"*.
  - k) Sólo se permitirá la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio. Las actividades por subcontratar deberán estar claramente precisadas en el presente convenio.
4. Una vez concluido el proceso de rendición, la Entidad Beneficiaria deberá elaborar, además, un Informe Final dando cuenta de su gestión, el que deberá presentar en la Subsecretaría de Hacienda, con la siguiente información:
  - Especificaciones del desarrollo del proyecto.
  - Las limitaciones y soluciones encontradas en el desarrollo del proyecto.



- El resultado de la ejecución del proyecto.
- Cumplimiento del objetivo social.
- Cumplimiento del destino de los recursos.
- Medios de verificación declarados en la ficha de formulación del proyecto y medición de indicadores planteados.
- Fotografías de los elementos adquiridos y/o actividades realizadas.
- De corresponder, lista de beneficiarios con Nombre completo, R.U.T., dirección particular, números telefónicos de contacto y firma.
- Otros antecedentes relevantes.

**VI. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL DECLARA ESTAR INFORMADO DE LAS SIGUIENTES MATERIAS AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

1. El Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, podrá verificar en terreno el cumplimiento del destino de los recursos respecto al objetivo de éstos.
2. La Presidencia de la República, a través de su Dirección de Administración, a su vez, podrá realizar visitas a terreno para monitorear la ejecución del proyecto en consideración a localización geográfica, alcance, impacto del proyecto y aporte otorgado, así también, el cumplimiento del destino de los recursos respecto al objetivo de éstos.
3. El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio será causal suficiente para la devolución de los recursos, sean parciales o totales de la subvención presidencial.
4. La ejecución de actividades distintas a las establecidas como objeto de financiamiento del presente convenio, haciendo uso de los recursos transferidos en virtud de éste, será causal suficiente para su término anticipado, con la consiguiente obligación de restitución de los saldos no rendidos o cuya rendición haya sido objetada. Dicha restitución debe ser efectuada por la entidad beneficiaria a la Tesorería General de la República.
5. El representante legal de la Entidad Beneficiaria con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio declara fehacientemente que le consta que la entidad que representa no tiene saldos pendientes de rendir, restituir o reintegrar, provenientes de una asignación anterior.
6. El representante legal de la Entidad Beneficiaria con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio debe acompañar certificado de vigencia de la institución expedido por la autoridad competente, con no más de treinta días desde su emisión, por el cual acredita que la personalidad jurídica de la entidad que representa tiene al menos dos años de antigüedad.
7. El representante legal de la Entidad Beneficiaria con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio debe acompañar antecedentes que demuestran que la institución que representa, o los responsables del equipo de trabajo que ejecutarán el proyecto, tienen experiencia de a lo menos dos años previos a la firma del convenio, en el objeto de que trata el proyecto.
8. Las entidades beneficiarias que hayan recibido aportes provenientes de fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto superior a las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), deberán publicar en sus respectivos sitios electrónicos los correspondientes convenios por medio de los cuales éstos les fueron asignados, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.



9. El presente convenio será aprobado por un decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, que dispone la transferencia de los recursos por la Tesorería General de la República, y su incumplimiento facultará a la Subsecretaría de Hacienda, para derivar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado con el objeto de que dicho organismo inicie las acciones de cobro de su competencia.

#### **VII. TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

Con cargo al programa de caja, la Tesorería General de la República, a través de la Oficina correspondiente, pondrá a disposición de Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, R.U.T. N° 65.409.160-9, por medio de transferencia electrónica, si es factible, a la cuenta corriente N° 3469727, del Banco Santander, la cantidad de \$282.420.000.- (doscientos ochenta y dos cuatrocientos veinte mil pesos), para la realización del referido proyecto.

#### **VIII. PERSONERÍAS.**

El nombramiento de la Directora Administrativa de la Presidencia de la República, Sra. Antonia Valentina Rozas Fiabane, consta en el Decreto Supremo N° 74 de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento de la Subsecretaria de Hacienda, Sra. Heidi Berner Herrera, consta en el Decreto Supremo N° 273 de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Carmen Angélica Romero Quero para actuar en representación de la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil consta en Acta de sesión de directorio de fecha 27 de julio de 2022, reducida a escritura pública con fecha 05 de agosto de 2022, en la Octava Notaría de Santiago, ante don Luis Ignacio Manquehual Mery. Cuya copia se encuentra certificada por el Archivero Judicial de fecha 08 de noviembre de 2023.

#### **IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO**

Habida cuenta que el monto total del aporte otorgado supera las 500 UTM, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, la Entidad Beneficiaria hace entrega a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, de la garantía o caución que se indicará a continuación, la cual asciende a un mínimo del 5% del monto total de la subvención otorgada:

La entidad beneficiada hizo entrega de boleta de garantía en efectivo, N°0430348, de 15 noviembre de 2023, del Banco Santander, tomada por la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, R.U.T. N°65.409.160-9, por la suma de \$14.121.000.- (catorce millones ciento veintinueve mil pesos) en favor de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, RUT N° 60.801.000-9, con la glosa "Para asegurar el fiel cumplimiento de la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil de las obligaciones establecidas en el convenio sobre rendición de cuentas. Ley N° 21.516, en la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01, Asignación 002, Subvenciones", con vencimiento el día 12 de febrero de 2025.

#### **X. APROBACIÓN CONVENIO.**

El presente convenio será aprobado por un decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, que dispone la transferencia de los recursos por la Tesorería General de la República, y su incumplimiento facultará a la Subsecretaría de Hacienda, para derivar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado con el objeto de que dicho organismo inicie las acciones de cobro de su competencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a través del presente documento, doña Carmen Angélica Romero Quero, en representación de Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, declara estar suficientemente



informada de los requerimientos establecidos por la Subsecretaría de Hacienda y el Departamento de Subvenciones Presidenciales y otorga su conformidad y aceptación.

Para constancia, previa lectura, firman.

Antonia Valentina Rozas Fiabane Directora Administrativa PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Heidi Berner Herrera Subsecretaria MINISTERIO DE HACIENDA Carmen Angélica Romero Quero Representante Legal FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, la transcripción en palabras del monto total aprobado por concepto de subvención presidencial para la entidad beneficiaria, en la cláusula VII del convenio, corresponde a doscientos ochenta y dos millones cuatrocientos veinte mil pesos.

3. **DISPÓNGASE**, que la Tesorería General Metropolitana, a través de la oficina correspondiente y con cargo al programa de caja, transfiera a la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, R.U.T. N° 65.409.160-9, la cantidad de \$282.420.000.- (doscientos ochenta y dos millones cuatrocientos veinte mil pesos), para la realización del proyecto referido en el numeral 1 precedente.

4. **IMPÚTESE** el gasto al siguiente ítem de la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023:

50.01.02.24.01.002 Subvenciones \$282.420.000.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



MARIO MARCEL CULLELL  
MINISTRO DE HACIENDA



Visación Subsecretaría de Hacienda

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



**HEIDI BERNER HERRERA**  
Subsecretaria de Hacienda

---

## CONVENIO SOBRE RENDICIÓN DE CUENTAS DE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL

En Santiago de Chile, a 20 de noviembre de 2023, entre la Presidencia de la República, representada por su Directora Administrativa, Sra. Antonia Valentina Rozas Fiabane, cédula nacional de identidad N° 15.380.459-1, ambas domiciliadas en Palacio de La Moneda, calle Moneda S/N, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también la "Presidencia"); la Subsecretaría de Hacienda, representada por la Subsecretaria, Sra. Heidi Berner Herrera, cédula nacional de identidad N° 10.557.740-0, ambas domiciliadas en calle Teatinos N° 120, piso 12, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante también la "Subsecretaría"); y, la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, R.U.T. N° 65.409.160-9, representada legalmente por doña Carmen Angélica Romero Quero, cédula nacional de identidad N° 8.095.742-4, ambos domiciliados en Marchant Pereira N°201, Oficina 201, comuna de Providencia, Región Metropolitana, (en adelante también la "Entidad Beneficiaria"), se ha acordado el siguiente Convenio sobre Rendición de Cuentas que fija la modalidad para que la referida entidad beneficiaria con subvención presidencial, rinda las cuentas provenientes de los ingresos y egresos relativos a dicha subvención.

### I. MARCO NORMATIVO

1. Ley N° 21.516, de Presupuestos de ingresos y gastos del Sector Público correspondiente al año 2023; y las instrucciones dictadas conforme a ésta.

La Ley de Presupuestos establece en "Subsidios", de la Partida 50, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 002, Subvenciones, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público correspondiente al año 2023, la siguiente Glosa:

Glosa N° 1: *"Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos".*

2. Ley N° 19.862, que Establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; y el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.862.

El artículo 5 letra e) del Reglamento de la Ley N° 19.862 prescribe que: *"La inscripción de cada operación de transferencia deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:*

*e) El objeto o destino de la aplicación de dichos fondos públicos, con indicación de los trabajos, actividades o comisiones encargadas;"*.

3. Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General del República, que Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

*"Todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que custodie, administre, recaude, reciba, invierta o pague fondos del fisco, de las municipalidades y de otros servicios o entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, están obligados a rendir a ésta las cuentas comprobadas de su manejo en la forma y plazos legales, y en caso de no presentar el estado de la cuenta de los valores que tenga a su cargo, debidamente documentado, a requerimiento del Órgano de Control, se presumirá que ha cometido sustracción de tales valores".*

### II. SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL.

El propósito de la subvención presidencial es colaborar en el financiamiento del proyecto que se detalla en el presente convenio, desarrollado en el marco del objeto social de la entidad beneficiaria,

según se acredita de acuerdo con los antecedentes que se han tenido a la vista al momento de la suscripción del presente convenio, y el cual corresponde al siguiente:

“(...) Promover el desarrollo y la difusión de la cultura y el arte en los ámbitos del teatro, la danza, la música y las artes escénicas...”

NOMBRE DEL PROYECTO	Desarrollo de Festival Internacional Teatro a Mil, edición 2024.
OBJETO O DESTINO DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS	Contribuir a que el arte contemporáneo y las artes escénicas sean fundamentales en la vida de las personas, brindando acceso a espectáculos de estándar mundial.
ACTIVIDADES A DESARROLLAR	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Costo artístico (Pago a compañías nacionales e internacionales; pago a artistas tales como directores, asistente de dirección, actores, actrices, músicos, manipuladores, entre otros; pago a obras de territorios creativos; derechos de autor).</li> <li>2. Coordinador de producción técnica general, coordinador de producción logística, encargada de traslados, coordinador de bodega; community manager.</li> <li>3. Compra de pasajes.</li> <li>4. Servicios de producción técnica (servicios de sonido y microfonía; servicios de proyección, pantallas y cámaras).</li> <li>5. Costos de comunicación y difusión (servicios de pantallas vía pública; servicio de impresión de Rodaposte).</li> </ol>

### III. OBJETO DEL FINANCIAMIENTO.

1. El total del monto aprobado para la Entidad Beneficiaria corresponde a la suma de \$282.420.000.- (doscientos ochenta y dos millones cuatrocientos veinte mil pesos).
2. El Presupuesto aprobado, indica los montos a asignar según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DETALLADO ÍTEMS	MONTO (\$)
Ítem 1. Costo artístico (Pago a compañías nacionales e internacionales; pago a artistas tales como directores, asistente de dirección, actores, actrices, músicos, manipuladores, entre otros; pago a obras de territorios creativos; derechos de autor).	155.000.000
Ítem 2. Coordinador de producción técnica general, coordinador de producción logística, encargada de traslados, coordinador de bodega; community manager.	15.895.102
Ítem 3. Compra de pasajes	59.067.390
Ítem 4. Servicios de producción técnica (servicios de sonido y microfonía; servicios de proyección, pantallas y cámaras).	37.457.508
Ítem 5 Costos de comunicación y difusión (servicios de pantallas vía pública; servicio de impresión de Rodaposte).	15.000.000
APORTE SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL	282.420.000

3. El plazo para la ejecución total del Proyecto será de 6 meses una vez recibidos recursos por la Entidad Beneficiaria. Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia.
4. El monto efectivo del aporte será transferido a la Entidad Beneficiaria en cuota(s), atendiendo el cumplimiento del objeto o destino de la aplicación de los fondos, la naturaleza e hitos del convenio, así como también, el avance efectivo del proyecto. Se fijarán el(los) hito(s) de ejecución y las respectivas transferencias, no pudiendo efectuarse nuevas hasta que los mismos sean completados. La determinación de los referidos hito(s) de ejecución, que den cuenta del avance efectivo del proyecto, se realizará atendiendo el cumplimiento del objeto o destino de la aplicación de los fondos y la naturaleza, en acuerdo con las partes, a propuesta de la Entidad Beneficiaria.

La definición de uno o más hitos de avance y parcialidades a transferir, serán requeridos en aquellos casos que así lo amerite según el cumplimiento del objeto o destino de la aplicación de los fondos.

5. Documentos que se aceptarán como respaldo de los ítems aprobados:

ÍTEM	NOMBRE	DOCUMENTOS DE RESPALDO
1	Costo artístico (Pago a compañías nacionales e internacionales; pago a artistas tales como directores, asistente de dirección, actores, actrices, músicos, manipuladores, entre otros; pago a obras de territorios creativos; derechos de autor).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago F29) e informe(s) de actividades</li> <li>- Factura(s) con detalle, contrato(s) comprobante de pago F29</li> <li>- Invoice, contrato, Swift y F50</li> <li>- Nota de cobro, comprobante de pago F29</li> </ul>
2	Coordinador de producción técnica general, coordinador de producción logística, encargada de traslados, coordinador de bodega; community manager.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato prestación de servicios a honorarios, boleta(s) de honorarios, comprobante(s) de impuesto pagado (formulario + comprobante pago) e informe(s) de actividades</li> </ul>
3	Compra de pasajes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Factura(s) con detalle.</li> <li>- Comprobante de pago</li> </ul>
4	Servicios de producción técnica (servicios de sonido y microfonía; servicios de proyección, pantallas y cámaras).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Factura(s) con detalle.</li> <li>- Comprobante de pago</li> </ul>
5	Costos de comunicación y difusión (servicios de pantallas vía pública; servicio de impresión de Rodaposte).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Factura(s) con detalle.</li> <li>- Comprobante de pago</li> </ul>

- IV. ACERCA DEL PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, SEGÚN LAS RESOLUCIONES Nº 30 DE 2015, Y 1.858, DE 2023, AMBAS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

---

1. El expediente de la rendición de cuentas corresponderá a la serie ordenada de documentos, en soporte papel, electrónico o en formato digital, que acreditan las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.

2. La rendición de cuentas de subvención presidencial estará constituida por:

Las rendiciones de cuentas serán realizadas en el o los sistemas exigidos para estos fines. Por ejemplo, hoy la Subsecretaría de Hacienda posee el Sistema de Subvenciones Presidenciales (SISUBPRE), que cumple con las condiciones para adjuntar toda la documentación que se detalla a continuación:

- a) El o los informes de rendición de cuentas, serán preparados en los formatos exigidos, estos serán enviados oportunamente.
  - b) Los documentos que acrediten la transferencia percibida por concepto de subvención presidencial, con timbre y firma de la Entidad Beneficiaria.
  - c) La documentación auténtica que acredite los desembolsos realizados, con la respectiva evidencia del pago realizado. Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel, se considerará auténtico sólo el documento original.
  - d) Como se trata de la rendición de una subvención presidencial, deberá especificarse en el informe de rendición de cuentas y en cada uno de los documentos de respaldo, el origen de los recursos y nombre del proyecto financiado.
  - e) Sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordene la transferencia. Las organizaciones podrán solicitar en casos calificados, incluir en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán consignarse en el presente convenio sobre rendición de cuentas.
3. No se entregarán nuevos fondos a aquellas instituciones que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de aportes anteriormente otorgados.
4. En caso de que se establezca la transferencia por parcialidades del monto de la subvención, no se entregarán las parcialidades pendientes a aquellas entidades beneficiarias que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas respecto de los hitos de avance del proyecto que se hayan fijado en el presente convenio sobre rendición de cuentas.
5. En el caso que el pago de cuotas pueda comprometer ejercicios presupuestarios de años siguientes, la entrega de tales recursos estará condicionada a que las respectivas leyes de presupuestos contemplen recursos necesarios para tales fines y el convenio sobre rendición de cuentas se encuentre vigente.
6. La Presidencia de la República será responsable de lo que se establece a su respecto en el Convenio de Colaboración sobre Procedimiento de Gestión de Subvenciones Presidenciales, suscrito entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Presidencia de la República, aprobado mediante la resolución exenta N°103, de 2018, de la Subsecretaría de Hacienda.
7. La Subsecretaría de Hacienda será responsable de:
- a) Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados a las personas o entidades del sector privado. Puede contemplar la entrega de informes de avance de la inversión y de ejecución de actividades.
  - b) Proceder a la revisión de la rendición de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos e hitos previstos en el acto que ordena

---

la transferencia, la que deberá efectuarse de forma mensual, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.

- c) En caso de no existir gastos en un determinado mes, la Subsecretaría de Hacienda deberá verificar que la Entidad Beneficiaria haya informado de igual forma en los actos establecidos, señalando "sin movimiento".
- d) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias.

V. NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

1. La presentación de las rendiciones de cuentas y sus revisiones, se realizarán en la Subsecretaría de Hacienda, mediante los formatos requeridos, los que serán enviados oportunamente. La Subsecretaría revisará la correcta inversión de los fondos entregados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
2. En ningún caso los recursos deben ser depositados en cuentas bancarias particulares o de otras Instituciones, considerando el depósito del aporte sólo en la cuenta oficial de la institución debidamente individualizada.
3. No se aceptarán los siguientes documentos para rendir cuentas:
  - a) Fotocopias.
  - b) Escáner de documentos.
  - c) Vales de uso interno.
  - d) Facturas, boletas de compraventa, boletas de prestación de servicios y demás documentos tributarios que no sean originales, auténticos y que no estén emitidos a nombre de la entidad beneficiaria con la subvención presidencial.
  - e) Las facturas y boletas de prestación de servicios, deberán indicar en su glosa que el pago fue realizado con recursos de la Subvención Presidencial. Además, la entidad beneficiaria deberá consignar en cada documento, con su puño y letra o con un timbre, el nombre del proyecto financiado.
  - f) En ningún caso se podrá presentar documentos de respaldo con alteraciones remarcaciones o enmendaduras. En caso de acompañarse dichos documentos en la forma señalada, estos no serán considerados en la rendición de cuentas.
  - g) No se podrá presentar los pagos de multas e intereses de ningún tipo, ni el pago de las obligaciones tributarias o previsionales. Si las hubiere, estas serán rebajadas.
  - h) No se podrá presentar en rendición de cuentas, pagos de consumos básicos (luz, agua, telefonía, gas, internet, etc.), pago de reposición de servicios o el pago de servicios anexos a telefonía tales como: llamadas larga distancia internacional, llamadas a celulares, servicios de información, etc.
  - i) Los gastos extras incurridos por concepto alimentación (propinas) o por concepto de compras de implementación o equipamiento u otras que necesiten traslados (fletes) deberán ser evaluados en su mérito, atendiendo el cumplimiento del objeto o destino de la aplicación de los fondos, la naturaleza e hitos del convenio, así como también, el avance efectivo del proyecto

- 
- j) No se podrá rendir sueldos de directores según lo dispuesto en el artículo 551-1, del Código Civil que señala que: *“Los directores ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el directorio, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función. La regla anterior se aplicará respecto de todo asociado a quien la asociación encomiende alguna función remunerada”*.
- k) Sólo se permitirá la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio. Las actividades por subcontratar deberán estar claramente precisadas en el presente convenio.
4. Una vez concluido el proceso de rendición, la Entidad Beneficiaria deberá elaborar, además, un Informe Final dando cuenta de su gestión, el que deberá presentar en la Subsecretaría de Hacienda, con la siguiente información:
- Especificaciones del desarrollo del proyecto.
  - Las limitaciones y soluciones encontradas en el desarrollo del proyecto.
  - El resultado de la ejecución del proyecto.
  - Cumplimiento del objetivo social.
  - Cumplimiento del destino de los recursos.
  - Medios de verificación declarados en la ficha de formulación del proyecto y medición de indicadores planteados.
  - Fotografías de los elementos adquiridos y/o actividades realizadas.
  - De corresponder, lista de beneficiarios con Nombre completo, R.U.T., dirección particular, números telefónicos de contacto y firma.
  - Otros antecedentes relevantes.

**VI. EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA CON SUBVENCIÓN PRESIDENCIAL DECLARA ESTAR INFORMADO DE LAS SIGUIENTES MATERIAS AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.**

1. El Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda, podrá verificar en terreno el cumplimiento del destino de los recursos respecto al objetivo de éstos.
2. La Presidencia de la República, a través de su Dirección de Administración, a su vez, podrá realizar visitas a terreno para monitorear la ejecución del proyecto en consideración a localización geográfica, alcance, impacto del proyecto y aporte otorgado, así también, el cumplimiento del destino de los recursos respecto al objetivo de éstos.
3. El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio será causal suficiente para la devolución de los recursos, sean parciales o totales de la subvención presidencial.
4. La ejecución de actividades distintas a las establecidas como objeto de financiamiento del presente convenio, haciendo uso de los recursos transferidos en virtud de éste, será causal suficiente para su término anticipado, con la consiguiente obligación de restitución de los saldos no rendidos o cuya rendición haya sido objetada. Dicha restitución debe ser efectuada por la entidad beneficiaria a la Tesorería General de la República.
5. El representante legal de la Entidad Beneficiaria con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio declara fehacientemente que le consta que la entidad que representa no tiene saldos pendientes de rendir, restituir o reintegrar, provenientes de una asignación anterior.

6. El representante legal de la Entidad Beneficiaria con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio debe acompañar certificado de vigencia de la institución expedido por la autoridad competente, con no más de treinta días desde su emisión, por el cual acredita que la personalidad jurídica de la entidad que representa tiene al menos dos años de antigüedad.
7. El representante legal de la Entidad Beneficiaria con la subvención presidencial que suscribe el presente convenio debe acompañar antecedentes que demuestran que la institución que representa, o los responsables del equipo de trabajo que ejecutarán el proyecto, tienen experiencia de a lo menos dos años previos a la firma del convenio, en el objeto de que trata el proyecto.
8. Las entidades beneficiarias que hayan recibido aportes provenientes de fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto superior a las 2.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), deberán publicar en sus respectivos sitios electrónicos los correspondientes convenios por medio de los cuales éstos les fueron asignados, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
9. El presente convenio será aprobado por un decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, que dispone la transferencia de los recursos por la Tesorería General de la República, y su incumplimiento facultará a la Subsecretaría de Hacienda, para derivar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado con el objeto de que dicho organismo inicie las acciones de cobro de su competencia.

#### VII. TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Con cargo al programa de caja, la Tesorería General de la República, a través de la Oficina correspondiente, pondrá a disposición de Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, R.U.T. N° 65.409.160-9, por medio de transferencia electrónica, si es factible, a la cuenta corriente N° 3469727, del Banco Santander, la cantidad de \$282.420.000.- (doscientos ochenta y dos cuatrocientos veinte mil pesos), para la realización del referido proyecto.

#### VIII. PERSONERÍAS.

El nombramiento de la Directora Administrativa de la Presidencia de la República, Sra. Antonia Valentina Rozas Fiabane, consta en el Decreto Supremo N° 74 de 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento de la Subsecretaria de Hacienda, Sra. Heidi Berner Herrera, consta en el Decreto Supremo N° 273 de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Carmen Angélica Romero Quero para actuar en representación de la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil consta en Acta de sesión de directorio de fecha 27 de julio de 2022, reducida a escritura pública con fecha 05 de agosto de 2022, en la Octava Notaría de Santiago, ante don Luis Ignacio Manquehual Mery. Cuya copia se encuentra certificada por el Archivero Judicial de fecha 08 de noviembre de 2023.

---

#### IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO

Habida cuenta que el monto total del aporte otorgado supera las 500 UTM, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, la Entidad Beneficiaria hace entrega a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, de la garantía o caución que se indicará a continuación, la cual asciende a un mínimo del 5% del monto total de la subvención otorgada:

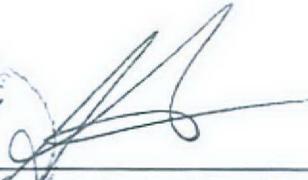
La entidad beneficiada hizo entrega de boleta de garantía en efectivo, N°0430348, de 15 noviembre de 2023, del Banco Santander, tomada por la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, R.U.T. N°65.409.160-9, por la suma de \$14.121.000.- (catorce millones ciento veintiunos mil pesos) en favor de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, RUT N° 60.801.000-9, con la glosa "Para asegurar el fiel cumplimiento de la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil de las obligaciones establecidas en el convenio sobre rendición de cuentas. Ley N° 21.516, en la Partida 50, Tesoro Público, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 01, Asignación 002, Subvenciones", con vencimiento el día 12 de febrero de 2025.

#### X. APROBACIÓN CONVENIO.

El presente convenio será aprobado por un decreto expedido por el Ministerio de Hacienda, que dispone la transferencia de los recursos por la Tesorería General de la República, y su incumplimiento facultará a la Subsecretaría de Hacienda, para derivar los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado con el objeto de que dicho organismo inicie las acciones de cobro de su competencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y a través del presente documento, doña Carmen Angélica Romero Quero, en representación de Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, declara estar suficientemente informada de los requerimientos establecidos por la Subsecretaría de Hacienda y el Departamento de Subvenciones Presidenciales y otorga su conformidad y aceptación.

Para constancia, previa lectura, firman.

  
  
Antonia Valentina Rozas Fiabane  
Directora Administrativa  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

  
  
  
Heidi Berner Herrera  
Subsecretaria de Hacienda  
MINISTERIO DE HACIENDA

**FUNDACIÓN  
TEATROAMIL**

  
Carmen Angélica Romero Quero  
Representante Legal  
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

CBM/GDP/MMA  
\*Archivo\*